



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTA
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 8° Ed. Nemqueteba

Disminución de Alimentos y Visitas - Digital
No.110013110023-2021-00037-00

Bogotá D.C., Veinte (20) de abril del año dos mil veintiuno (2021).-

SE INADMITE la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días so pena de rechazo, en virtud de lo dispuesto en el Código General del Proceso, se subsane en los siguientes aspectos:

1.- Aporte acta de conciliación fracasada como requisito de procedibilidad, de conformidad con lo dispuesto en la ley 640 de 2001, respecto de la DISMINUCION DE LA CUOTA ALIMENTARIA, toda vez que la aportada corresponde a la efectuada con ocasión de la citación de la progenitora de la menor para obtener el aumento de dicha cuota, adicional que en esta clase de procesos no es procedente las medidas cautelares, las mismas no se tendrán en cuenta para suplir el requisito de procedibilidad

NOTIFÍQUESE.


RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ

CG

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 43
HOY: 21 de abril de 2021
A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

KELLY ANDREA DUARTE MEDINA
Secretaria